| | |
|---|---|
| | **ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA**<br>F-CAM-372. Versión 2. Enero 31 de 2023 |

**GENERALIDADES DEL PROCESO**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:** | SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | | | |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE. | | | | | |
| **PLAZO:** | DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. | | | | | |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO:** | SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($637.161.635) | | | | | |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | CUANTÍA | $198.725.035 | | | | |
| | RUBRO | | | | | |
| | Nº CDP | 2026000535 | | | | |
| | CUANTÍA | $438.436.600 | | | | |
| | RUBRO | VIGENCIA FUTURA | | | | |
| | Nº CDP | Acuerdo No.005 del 27 de marzo de 2026 | | | | |
| **CONCEPTO DEL GASTO:** | INVERSIÓN | | | | | |
| **TIPO DE CONTRATO** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | | | | |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE NEIVA, PITALITO, GARZÓN Y LA PLATA. | | | | | |
| **ANTICIPO** | **SI** | | **NO** | **X** | **PORCENTAJE%** | |
| **FORMA DE PAGO** | El valor del contrato será cancelado por medio de dieciocho (18) pagos mensuales (mes cumplido) de acuerdo con el presupuesto por vigencia. No habrá anticipos ni pagos anticipados. Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, de la cuenta de cobro o factura y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:<br>1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el contratista.<br>2. Presentación de informe de ejecución y acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.<br>3. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.<br>4. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. | | | | | |
| **MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL** | INTERVENTORÍA | | | SUPERVISIÓN | **X** | |

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, las entidades estatales deben identificar y describir la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. En cumplimiento de esta disposición, se presenta la justificación y descripción de la necesidad que se busca atender mediante la presente contratación por parte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la CAM es un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de administrar el medio ambiente y los recursos naturales renovables en el departamento del Huila, así como de propender por su desarrollo sostenible, en concordancia con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
En el marco de su misión institucional, orientada a liderar una adecuada relación sociedad–naturaleza que garantice la disponibilidad de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, la Corporación ejecuta la política ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, con el propósito de asegurar una gestión eficiente del medio ambiente y los recursos naturales.

La entidad cuenta con el Plan de Acción Institucional 2024–2027 “Huila Territorio de Vida”, formulado de manera participativa y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto 1076 de 2015, así como con el Plan de Gestión Ambiental Regional vigente. Dentro de este instrumento se contempla el Programa 3299: Fortalecimiento de la Gestión y Dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientado a robustecer la capacidad institucional para el ejercicio de la autoridad ambiental, la gobernabilidad del territorio y la mejora continua de la gestión administrativa.

Este programa incluye el Proyecto 329901: Fortalecimiento Institucional, el cual incorpora, entre otros, el indicador relacionado con la actualización e implementación de los planes estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la actividad de actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI. A su vez, el PETI contempla como iniciativa estratégica la prestación del servicio de soporte TIC mediante outsourcing, con el propósito de garantizar la adecuada administración, soporte y mantenimiento de la plataforma tecnológica institucional.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales, la Corporación dispone de una infraestructura tecnológica que resulta fundamental para el desarrollo eficiente de sus procesos, el cumplimiento de metas institucionales y la prestación oportuna de sus servicios. En este sentido, se hace necesario asegurar la operación continua, confiable y segura de los sistemas de información, así como de los componentes de hardware y software que soportan la gestión institucional. No obstante, en la estructura orgánica de la CAM no existe una dependencia especializada encargada de la administración integral de la infraestructura tecnológica, lo que hace indispensable contar con un servicio de soporte técnico permanente y especializado. Este servicio debe garantizar la atención oportuna de incidentes, la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos, el acompañamiento en la operación de aplicativos, la formulación de recomendaciones para el mejoramiento de los sistemas de información, y en general, la administración y soporte de la plataforma tecnológica.

Que mediante acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 031 del 28 de noviembre de 2025, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- para la vigencia fiscal 2026., el cual contempla el programa 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Proyecto 329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

En consecuencia, se requiere la contratación de un servicio de outsourcing de TIC que disponga de un equipo interdisciplinario con la formación y experiencia necesarias para brindar soporte integral, asegurar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, fortalecer la gestión de la información como activo estratégico institucional y contribuir al cumplimiento de estándares y buenas prácticas en la gestión de tecnologías de la información, en concordancia con las necesidades de la Corporación y los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental.

**ESTADO ACTUAL: PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA CAM**

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones están al servicio de la Corporación, con el fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia en los diferentes procesos misionales que cumple la entidad para consolidar el Sistema de Información Ambiental y acercar la entidad a los ciudadanos. Con este propósito, en plan de tecnologías de la información y las telecomunicaciones tiene como meta mejorar día a día en materia de infraestructura, redes y comunicaciones, hardware, software y, seguridad informática, componentes que interactúan como se muestra en el siguiente diagrama.

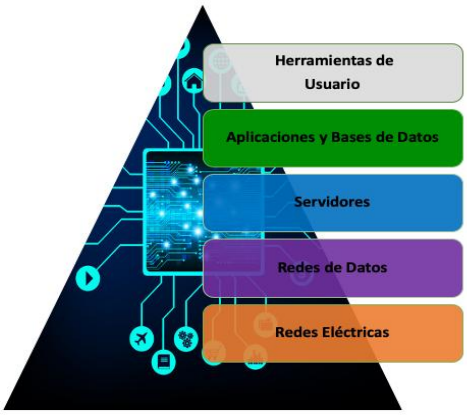



*Ilustración 1. Infraestructura TIC*

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**RED ELÉCTRICA**

Sede Principal CAM:
Tablero eléctrico de distribución adecuado en datacenter. UPS y sistema de distribución regulado. UPS para soporte de servidores redundante. Adicionalmente la sede principal cuanta con 5 UPS distribuidas que soportan los bloques: B1, B2, B3, B4, B5, B6, Ceibas, CMH, SGD y Auditorio.

Sedes Territoriales CAM:
La sede de la dirección territorial centro cuenta con cableado estructurado de datos y red regulada.
Las sedes de Pitalito y La Plata, no cuentan con infraestructura eléctrica adecuada, ni distribución eléctrica regulada.

**RED DE DATOS**

DATACENTER
Datacenter se encuentra ubicado en la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la sede principal Neiva, en un área de 12.75 m2, adecuado en cumplimiento de la norma TIA-942, Nivel TIER 1 con capacidad de escalamiento.

REDES LAN

Sede Principal CAM:
La Corporación dispone de una red local –LAN- en la sede principal, la cual se encuentra distribuida bajo una topología en estrella extendida o árbol con conexiones a través de fibra óptica; está constituida por más de 100 puntos de red debidamente certificados, Categoría 6A y 7A con un 99% de cobertura. En cada bloque de la sede principal hay Centros de Cableado Adecuados, Equipos Activos de Performance Adecuado.

Sedes Territoriales CAM:
La sede de la dirección territorial centro cuenta con cableado estructurado de datos y red regulada.
Las demás sedes no cuentan con redes de cableado estructurado adecuadas. En cada una de las sedes de las Direcciones Territoriales se dispone de una red local administrada por un router que ha permitido hacer tendido de cable para algunos equipos y habilitar al mismo tiempo la red inalámbrica para el resto.

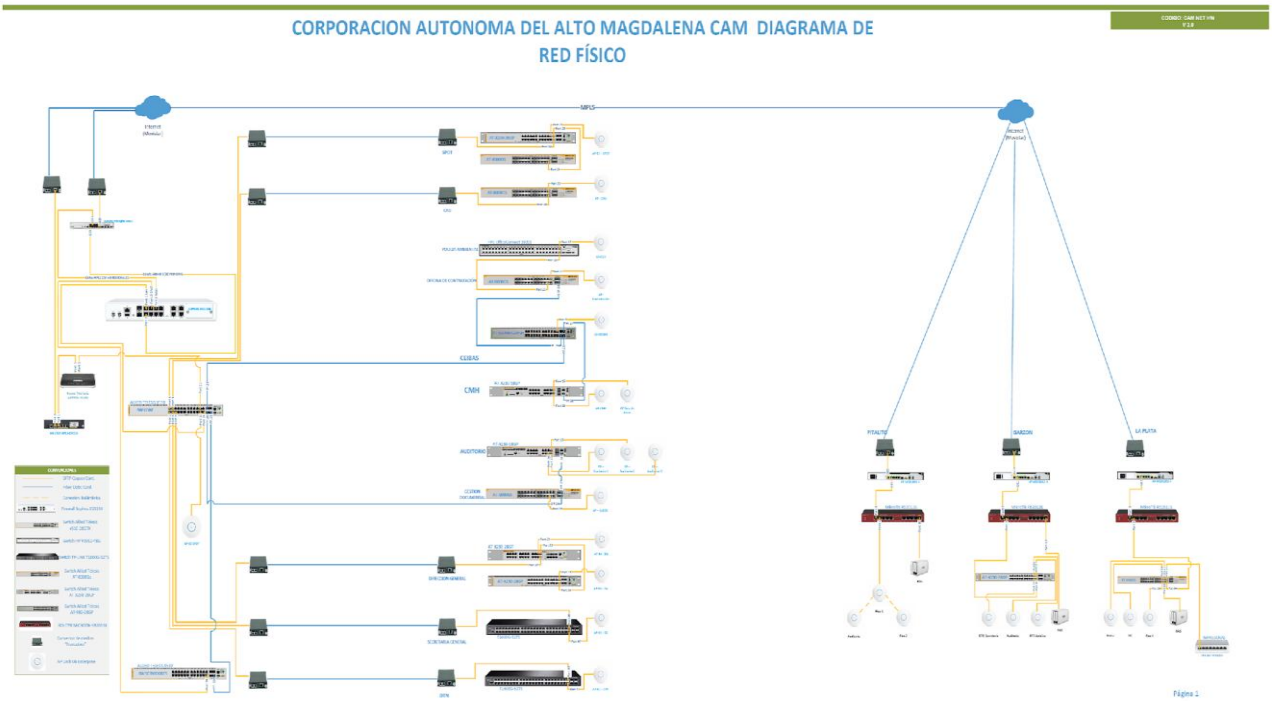



*Ilustración 2. Diagrama de la RED*

**CONECTIVIDAD**

En materia de comunicaciones, la Corporación cuenta con un canal dedicado de internet y canales de datos a través de los cuales se distribuye el servicio de internet a cada Dirección Territorial y se realiza la administración de las subredes locales.

**HARDWARE**

**SERVIDORES:** La Corporación cuenta con 17 Servidores entre físicos y virtuales, a continuación, se relacionan los servidores con que cuenta la Corporación:

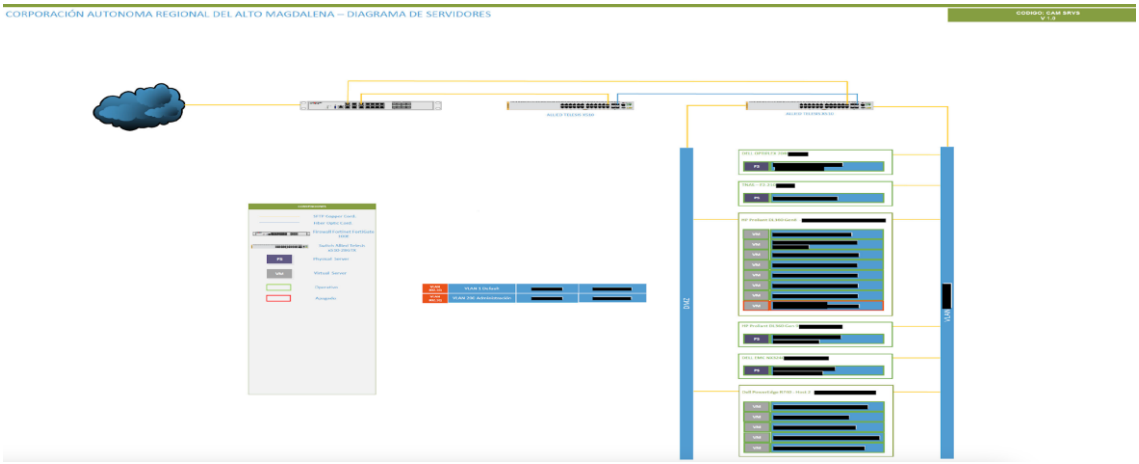



*Ilustración 1. Diagrama de Servidores*

**EQUIPOS DE CÓMPUTO:** La Corporación cuenta con 172 equipos de cómputo, entre portátiles y computadores de escritorio distribuidos así:

*Tabla 2. Inventario Equipos de Cómputo*

| Dependencia / Tipo | Escritorio | Portátil | Total general |
|---|---|---|---|
| DG | 3 | 6 | 9 |
| DTC | 8 | 4 | 12 |
| DTN | 8 | 4 | 12 |
| DTO | 8 | 3 | 11 |
| DTS | 9 | 16 | 25 |
| GI | 10 | 6 | 16 |
| OC | 3 | 4 | 7 |
| SAF | 12 | 4 | 16 |
| SG | 10 | 6 | 16 |
| SGA | 9 | 12 | 21 |
| SPOT | 6 | 4 | 10 |
| SRCA | 7 | 10 | 17 |
| **Total general** | **93** | **79** | **172** |

Los equipos se encuentran asignados a los funcionarios de la entidad, bien sea para su uso o el uso del personal contratista a su cargo, la política de renovación de equipos de cómputo de la CAM es de cinco (5) años de uso para renovación y baja por vida útil. Con corte a 31 de diciembre de 2025, el promedio total de vida útil de los equipos de cómputo se ubica en 2.69 años.

En cuanto a impresoras y otros dispositivos, a continuación, se relacionan las cantidades por dependencia:

*Tabla 3. Inventario de Dispositivos*

| Dependencia / Tipo | Escáner | Impresora | Plotter | Videobeam | Total general |
|---|---|---|---|---|---|
| CEIBAS | | 3 | | | 3 |
| DG | 1 | 1 | | 2 | 4 |
| DTC | 7 | 5 | | 3 | 15 |
| DTN | 3 | 3 | | 1 | 7 |
| DTO | 5 | 5 | | 2 | 12 |
| DTS | 7 | 4 | | 2 | 13 |
| GI | 6 | 3 | | 1 | 10 |
| OC | | 1 | | | 1 |
| SAF | 3 | 3 | | | 6 |
| SG | 8 | 6 | | | 14 |
| SGA | 1 | 2 | | 2 | 5 |
| SPOT | | 1 | 2 | | 3 |
| SRCA | 2 | 5 | | 2 | 9 |
| **Total general** | **43** | **42** | **2** | **15** | **102** |

**SOFTWARE**

La Corporación cuenta con aplicaciones propias (licencias adquiridas) y aplicaciones en modalidad de software por servicio para atender las diferentes necesidades de procesamiento y/o almacenamiento de información, las cuales se detallan a continuación:

| APLICATIVOS | TIPO | BD | LENGUAJE | SERVIDOR WEB | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| GDOC - Sistema de Gestión Documental | Web | MySQL 5.0 | PHP | Apache | CONSULTA |
| CITA - Centro de Integración de Trámites Ambientales | Web | MySQL 5.6 | PHP | Apache | OPERATIVO |
| Intranet | Web | MySQL | Joomla | WAMP | OPERATIVO |
| ORFEO - Sistema de Gestión Documental | Web | Oracle 11g | PHP | Apache | CONSULTA |
| PAOYER | Cliente – Servidor | Oracle | | NA | CONSULTA |
| HASNET | Cliente-Servidor | SQL Server 2017 | | | OPERATIVO |
| DIGITURNO | Web | SQL Server 2017 | | IIS | OPERATIVO |
| ArcView Single-User | | ORACLE | Sw para sistemas de información geográfica | IIS | OPERATIVO |
| ArcEditor | | | | | |
| ArcInfo | | | | | |
| ArcGIS Server | | | | | |
| ArcIMS Server | | | | | |
| ERDAS | 8 | Sw para procesamiento digital de imágenes | | | OPERATIVO |
| ESET NOD 32 | SAAS | Antivirus | | | OPERATIVO |
| PORTAL SEDE ELECTRÓNICA | Web | | | | OPERATIVO |
| PORTAL BIODIVERSIDAD | Web | | | | OPERATIVO |
| PORTAL NEGOCIOS VERDES | Web | | | | OPERATIVO |
| PORTAL ECUCACIÓN AMBIENTAL | Web | | | | OPERATIVO |
| BPM - Sistema de Ventanilla Única y Comunicaciones Internas | SAAS | | | | OPERATIVO |

**SEGURIDAD INFORMÁTICA**

En lo referente a seguridad informática la Corporación trabaja permanentemente en políticas de seguridad de la información orientadas a la futura implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO27001.

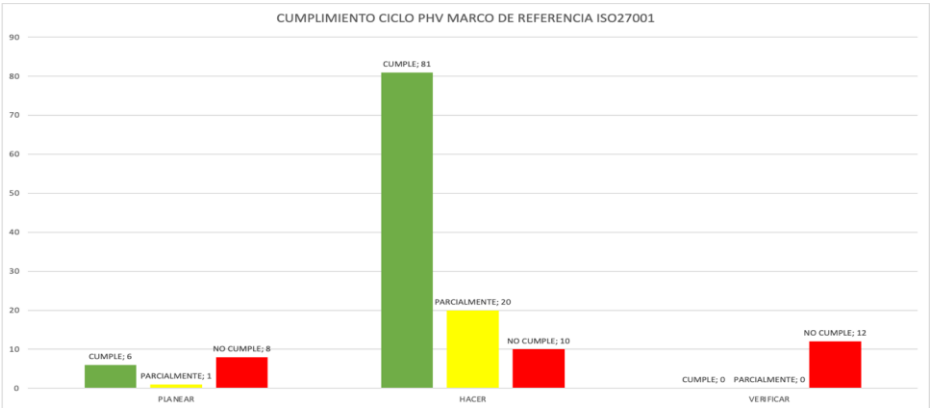



*Ilustración 4. Cumplimiento Ciclo PHV Basado en ISO27001*

En cuanto a infraestructura para la seguridad informática la entidad cuenta con un firewall, el cual se encuentra bajo la modalidad de contratación IaaS (Infraestructura por Servicio) por lo que se requiere continuar con el servicio garantizando la adecuada implementación de las políticas de firewall y topología de redes administradas a través de este.

La solución de antivirus para los equipos de la Corporación es SOPHOS, el cual incluye una consola de administración, a través de la cual se monitorean los computadores conectados a la red de la Corporación. En esta consola se han configurado tareas de actualización de la base de datos, análisis y búsqueda de vulnerabilidades, así mismo se ha establecido la exigencia de vacunar cualquier dispositivo de almacenamiento externo que se conecte a los equipos.

**APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**

OBJETIVO DE LA GESTIÓN INFORMÁTICA: Gestionar el funcionamiento y evolución de la plataforma TIC de la entidad mediante el análisis, ejecución y seguimiento a los requerimientos tecnológicos con el fin de servir como apoyo estratégico a la entidad, garantizando el uso de tecnologías en la consecución de los objetivos misionales de forma oportuna y eficiente en el marco del proyecto del plan de acción institucional "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN". Dentro del esquema de trabajo se incluye la realización de labores de índole administrativo como el apoyo en los conceptos técnicos de TIC que requiera la entidad, así como labores de control del software y hardware, esto es, llevar una relación detallada en los formatos implementados por el Sistema Integrado de Gestión de la CAM y hoja de vida de cada uno de los componentes de la plataforma TIC de acuerdo con los requerimientos del sistema integrado de gestión. Así mismo en la implementación de políticas de seguridad, entre ellas la realización de copias de seguridad y demás mecanismos en pro de la salvaguarda de la información que la Corporación.

Es necesario para garantizar la medición y monitoreo de los servicios del área TIC, que el proveedor de servicios cuente con una herramienta de registro y control de los servicios prestados a los usuarios internos con el fin de poder medir y reportar los indicadores que requiere el sistema integrado de gestión.

**Indicadores de calidad del proceso Administración de TI**

*Tabla 4. Indicadores de Calidad de la Administración TIC 2025*

| Nombre del indicador | Tipo de indicador | Explicación del indicador | Definición del indicador | Meta Propuesta 2024-2027 | Meta Alcanzada | Indicador |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Oportunidad en la solución de solicitudes de servicio. | Eficiencia | Σ(Fecha de solución del requerimiento - Fecha de solicitud) / Nro de requerimientos solucionados. (No se consideran los días requeridos para la adquisición de los repuestos) | CUMPLE / NO CUMPLE | <= 24 Horas | 2.69 | CUMPLE |
| Alcance de Atención de solicitudes de | Eficacia | (Nro de solicitudes de atendidas/ Total de solicitudes de presentadas) x 100 | CUMPLE / NO CUMPLE | >95% | 99% | CUMPLE |
| Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo | Eficacia | (Visitas de MP realizadas en el periodo / Total de visitas de MP programadas para el periodo) x 100 | CUMPLE / NO CUMPLE | >95% | 100% | CUMPLE |
| Promedio general de la vida útil de todos los equipos de cómputo. | Eficacia | Σ(Fecha actual - Fecha de compra del equipo) / Total de equipos de cómputo | CUMPLE / NO CUMPLE | <= 5 | 2.69 | CUMPLE |

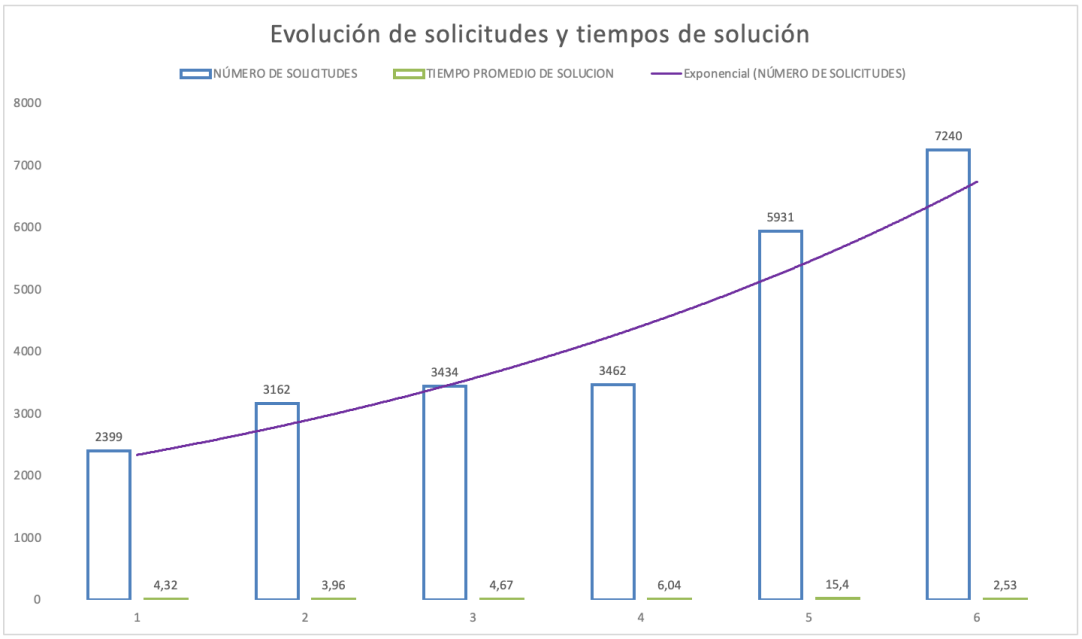



*Ilustración 5. Estadística de Oportunidad en la Solución de Requerimientos TIC Años 2020 a 2025*

Entre 2020 y 2025 se evidencia un crecimiento sostenido en el número de solicitudes**,** pasando de 2.399 a 7.240, con un incremento más pronunciado a partir de 2023. En paralelo, el **tiempo promedio de solución** se mantuvo relativamente estable hasta 2022, pero presentó un aumento significativo en 2023 y un pico crítico en 2024 (15,4)**,** debido a una sobrecarga operativa asociada al aumento de la demanda. No obstante, se utilizaron herramientas de automatización de procesos por lo que en 2025 se observa una **mejora sustancial en la eficiencia**, al reducirse el tiempo promedio a 2,53 pese al mayor volumen de solicitudes, lo cual indica la implementación efectiva de medidas de optimización en la gestión del servicio.

**CONCLUSIÓN TÉCNICA**

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en el marco de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), ha previsto la contratación del servicio de soporte TIC mediante outsourcing, como estrategia para garantizar la adecuada administración, operación y mantenimiento de su plataforma tecnológica.

Dado que la entidad no cuenta con personal especializado en TIC dentro de su planta, este servicio resulta esencial para asegurar la continuidad operativa, la atención oportuna de incidentes y el correcto funcionamiento de los sistemas de información.

El modelo de outsourcing, contratado históricamente por periodos anuales o superiores, permite optimizar recursos y fortalecer la gestión tecnológica, generando beneficios como la reducción y control de costos, acceso a talento especializado y tecnologías actualizadas, mejora en la calidad del servicio mediante acuerdos de nivel de servicio (ANS), continuidad en el soporte técnico, cumplimiento de requisitos normativos y fortalecimiento de la seguridad informática.

Adicionalmente, la contratación a largo plazo favorece la eficiencia administrativa, al reducir la carga de procesos contractuales, y permite consolidar relaciones estratégicas con proveedores que adquieren un conocimiento integral de la operación institucional, mejorando así la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio de soporte TIC es fundamental para la eficiente operación de todos los procesos de la Corporación, por lo que a través del Acuerdo 005 del 27 de marzo de 2026 del Consejo Directivo de la CAM se aprobó el compromiso de vigencia futuras 2027, soportado en la justificación técnica remitida mediante memorando interno por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial y a las proyecciones financieras realizadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la operación continua de

los servicios de soporte TIC y garantizar los pagos de la siguiente vigencia, por lo que se proyecta la contratación de este servicio por un periodo de 18 meses que cubrirán la necesidad por el tiempo restante de la vigencia 2026 y la vigencia 2027.

### 1.1 . COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| **PROGRAMA** | 3299: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE |
| **PROYECTO** | 329901: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| **INDICADOR** | Planes Estratégicos actualizados e implementados de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones |
| **Meta de Indicador** | 100% |
| **ACTIVIDAD** | Actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI |
| **Meta de Actividad** | Plan 1 |

El objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) definidas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional: "HUILA, TERRITORIO DE VIDA".

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE.**

**CLASIFICACIÓN UNSPSC**

**El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:**

| Código | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| F Servicios | 80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 10 Servicios de asesoría de gestión | 15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa |
| | 81 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 11 Servicios informáticos | 15 Ingeniería de software o hardware |
| | | | 17 Servicios de manejo de información |
| | | | 18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| | | | 20 Servicios de datos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | 22<br>Mantenimiento y soporte de software |
| | | | 23<br>Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios calidad exigible, los y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios
3. estipulados.
4. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas-de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.
5. Mantener indemne a la CAM de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la CAM o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
7. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
8. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
9. Notificar a la CAM en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
10. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá disponer del personal técnico descrito en los requisitos técnicos para cumplir con las siguientes actividades:

**1. SOPORTE INFORMÁTICO DE SEGUNDO NIVEL, ADMINISTRACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL CENTRO DE DATOS Y RED DE DATOS:**

1.1. Prestar los servicios de soporte, administración, configuración y mantenimiento a la plataforma de TI de la Corporación.
1.2. Realizar la planeación, montaje, instalación y migración de la plataforma existente de servidores y/o sistemas centrales de la plataforma de TIC, de acuerdo con las nuevas tecnologías (Sistemas Operativos, soluciones informáticas, servidores) que adquiera la CAM.
1.3. Descargar y aplicar actualizaciones de software adquiridas por la CAM o versiones liberadas de manera gratuita por fabricantes para Sistemas Operativos, Bases de Datos, parches de seguridad entre otros, siempre y cuando no vayan en contravía de las funcionalidades y/o compatibilidades del software instalado, en todo caso propendiendo por la óptima funcionalidad de la plataforma.
1.4. Administrar, instalar, configurar y soportar las bases de datos Oracle y SQL Server de la Entidad, las cuales incluyen principalmente las

siguientes aplicaciones: Sistema Administrativo y Financiero, Geodatabase del Sistema de Información Geográfica, Sistema de Gestión Documental, Portales Web, entre otros; garantizando su afinamiento y operatividad durante la vigencia del contrato.

1.5. Mantener un monitoreo constante de todos los servicios que conforman la plataforma tecnológica.

1.6. Garantizar los procedimientos de backups de todos los sistemas de información y aplicaciones con sus respectivas bases de datos instaladas en la plataforma tecnológica de la Corporación, utilizando los recursos que provee la entidad para tal fin.

1.7. Apoyar a la Corporación en la administración, instalación, migración, mantenimiento y configuración de las directrices y políticas sobre el servidor de dominio, teniendo en cuenta las modificaciones a la estructura organizacional y las buenas prácticas dadas por Microsoft.

1.8. Realizar y actualizar el inventario de Sistemas operativos, base de datos, sistemas de información y aplicaciones existentes en la Corporación, estos deben ser incluidos en los informes.

1.9. Administrar y configurar la planta telefónica IP.

1.10. Garantizar una plataforma informática actualizada, estable, segura, confiable e íntegra, con la capacidad de efectuar cambios permanentes de acuerdo con los requerimientos de la Corporación y con las herramientas que la entidad provee para tal fin.

1.11. Mantener actualizados los mapas de red LAN Y WiFi, que permita mejorar el nivel de administración de los dispositivos conectados, de tal manera que se pueda identificar equipos, comportamientos y/o situaciones problemáticas, utilizando para tal fin las herramientas que la Corporación provee.

1.12. Controlar cambios y actualizaciones en la red de modo que ocasionen las menores interrupciones posibles, organización de cableado, marcación, que sean necesarios, llevando los respectivos registros.

1.13. Manejar las condiciones de error en todos los componentes de red, en las siguientes fases: detección de fallas, diagnóstico del problema, recuperación, seguimiento, control y monitoreo de redes. Sugerir y efectuar los cambios que sean necesarios al interior de los dispositivos de red.

1.14. Instalar dispositivos de red, configurar y controlar la red alámbrica e inalámbrica, con el fin de ofrecer alta disponibilidad y desempeño, administrando las fallas y solucionando incidencias garantizando la eficiencia y seguridad. Documentar y actualizar los cambios realizados en las configuraciones de la red de datos.

1.15. Disponer durante la vigencia del contrato una herramienta de monitoreo, ya sea licenciada o software libre, de manera permanente 7X24 basada en SNMP, para servidores e infraestructura de red.

1.16. Disponer de los siguientes elementos de trabajo: ponchadora, probador de red, generador de tonos, marquilladora para puntos de red y cualificador de red, durante el plazo de ejecución del Contrato.

1.17. Garantizar durante la vigencia del contrato el servicio de firewall Sophos XGS136 en modalidad IaaS, configurado y administrado para la seguridad y administración de redes.

1.18. Garantizar durante la vigencia del contrato el alojamiento de los portales web de la Corporación garantizando como mínimo las siguientes características: Servidor 1 – SSL, Oracle Linux 8 o superior, María Db 10.5.19 con soporte de Georeferenciación Habilitado, Python 3.9 o Superior, Librerías De Georreferenciación Min 3.0.4 (Gdal), Mongo Db 5.0 o Superior, 400GB. Servidor 2 – SSL, HTTP Proxy, HTTP Reverse Proxy, Soporte Apache 2.0 o superior, 200GB.

1.19. Disponer una herramienta web para el registro, seguimiento y control de las solicitudes de soporte para que sean reportadas por parte de la Corporación. La herramienta debe permitir registrar: Fecha y hora en la que se registre la solicitud, prioridad, usuario que reporta/solicita soporte, descripción de la situación presentada o solicitud de servicios, permitir adjuntar impresiones de pantalla o imágenes en donde se evidencie la falla encontrada que se podrá anexar como fichero en la herramienta web.

**2. SOPORTE INFORMÁTICO DE PRIMER NIVEL:**

2.1. Brindar asistencia técnica en la operatividad y actualización de contenidos de la sede electrónica corporativa.

2.2. Brindar asistencia técnica en la operatividad y actualización de contenidos de la intranet corporativa.

2.3. Brindar asistencia técnica en la administración y configuración del correo electrónico: crear usuarios, modificar usuarios, administrar permiso, almacenamiento y otros, de acuerdo con los productos adquiridos por la entidad.

2.4. Brindar asistencia técnica y soporte en la operación de usuario de la telefonía IP.

2.5. Brindar asistencia técnica y soporte en la operación de usuario de los aplicativos con que cuenta la Corporación.

2.6. Brindar soporte técnico de hardware, software, conectividad y demás relacionados con los servicios TIC de manera presencial permanente a los usuarios de la sede principal y remoto a las Direcciones Territoriales.

2.7. Realizar una visita al mes a cada una de las territoriales de la CAM ubicadas en los municipios de Pitalito, Garzón y la Plata, con el fin de prestar el respectivo soporte técnico de hardware y software. De cada visita se deberá levantar el correspondiente informe escrito en el que se incluya la fecha de la visita, usuario, descripción y novedades; conforme a los formatos que exige el Sistema Integrado de Gestión de la CAM.

2.8. Mantener actualizados los equipos de cómputo con los últimos patch de seguridad, driver y modificaciones que los fabricantes recomiendan para el normal funcionamiento de los mismos. Verificar y mantener actualizadas las últimas versiones de antivirus en las estaciones de trabajo tanto de la sede principal como de las Direcciones Territoriales.

2.9. Realizar y mantener actualizado el inventario de hardware (equipos de cómputo, impresoras, escáner, y otros periféricos) y software instalado en las estaciones de trabajo de la CAM. En esta labor, el personal técnico revisará cada equipo y llevará una hoja de vida con los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la CAM y hacer el registro en los formatos establecidos para llevar el inventario de equipos.

2.10. Verificar, monitorear y controlar las licencias que están instaladas en las estaciones de trabajo de tal manera que los programas instalados correspondan con las licencias existentes en cada estación. Informar al supervisor sobre las anomalías de licenciamiento encontradas y actuar de conformidad con las políticas de seguridad de información.

2.11. Realizar copias de seguridad de los equipos de usuario de acuerdo con la política de backup y las herramientas que provea la Corporación para tal fin.

2.12. Apoyar al área de recursos físicos en el control y seguimiento de los consumibles de los equipos de impresión ubicados en Neiva y en las Direcciones Territoriales en los municipios de Garzón, Pitalito y La Plata.

**3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**

3.1. Realizar mantenimiento preventivo periódico cada seis (6) meses a los servidores durante la ejecución del contrato y los mantenimientos correctivos cuando se requieran.
3.2. Realizar mantenimiento preventivo periódico cada seis (6) meses durante la ejecución del contrato a todos los computadores, impresoras y escáner, que se encuentren fuera de garantía, en las sedes de Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata.
3.3. Realizar los mantenimientos correctivos de hardware (computadores, impresoras, escáner) que se requieran incluyendo la sustitución de partes y/o la instalación de las mismas, que provea la entidad. En caso de requerirse un repuesto se solicitará al supervisor del contrato el suministro de dichos repuestos.
3.4. Realizar dos (2) actividades de mantenimiento físico preventivo y/o correctivo a la red de datos cableada de la sede principal de la CAM que incluye:

- Mantenimiento físico preventivo de cada uno de los siete (7) centros de cableado estructurado.
- Reorganización y peinado de gabinetes, configuración de switches reponchado de cables (de ser necesario).
- Re etiquetado de puntos de red, para corregir posibles de errores de identificación de puntos.
- Instalación de faceplate, patch cord, patch panel, transciever y/o otros elementos que sea necesario cambiar por deterioro para lo cual la entidad suministrará los recursos necesarios, previo requerimiento de estos repuestos.
- Disponer de los elementos de trabajo necesarios para las actividades de mantenimiento descritas.

**4. APOYO PARA LA GESTIÓN TIC**

4.1. Emitir los conceptos técnicos y realizar el acompañamiento y asesoría que requiera la Corporación para la gestión y proyección de la plataforma TIC.

4.2. Aportar su conocimiento técnico y experticia en el área TIC para los diferentes procesos de gestión informática a solicitud del supervisor del contrato, para el crecimiento continuo de la entidad en la implementación de las políticas de gobierno digital y los objetivos relacionados en el modelo integrado de planeación y gestión.
4.3. Apoyar la revisión de los documentos del sistema integrado de gestión del subproceso de Gestión Informática, con el fin de ajustarlos en caso de ser necesario. Además de elaborar los formatos adicionales requeridos para el registro de los datos que se manejan en cada procedimiento del subproceso mencionado.
4.4. Desarrollar actividades tendientes a la formación de los usuarios sobre la optimización del uso de recursos informáticos de la Corporación, durante la vigencia del contrato.

**C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

1. Adoptar la política de cero papel y demás programas de ahorro y uso eficiente de los recursos, implementados por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
2. Seguir las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando.
3. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviere obligado a ello, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Presentar informes mensuales y uno final de ejecución del Contrato al supervisor.
5. Costear y mitigar los riesgos asignados en la Matriz de Riesgos.

**D. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.
2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

**E. OBLIGACIONES DE LA CAM:**

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las
3. obligaciones de este.
4. Solicitar las pólizas exigidas en el presente proceso de selección y realizar su aprobación.
5. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
6. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay
7. lugar a ello.
8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
9. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo
10. cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
11. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del
12. SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades
13. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su

14. contrato.
15. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

| CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FASES** | **ACTIVIDADES** | **TIEMPO EJECUCIÓN DEL CONTRATO (MESES)** | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | **Año 2026** | | | | | | **Año 2027** | | | | | | | | | | |
| | | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** | **6** | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** | **12** | **13** | **14** | **15** | **16** | **17** | **18** |
| EJECUCIÓN | ACTIVIDAD 1 – SOPORTE 2 NIVEL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACTIVIDAD 2 – SOPORTE 1 NIVEL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACTIVIDAD 3 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACTIVIDAD 4 – APOYO A LA GESTIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**LUGAR DE EJECUCIÓN** Será la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de manera particular las actividades se desarrollarán en la sede principal de la Corporación en Neiva y en las sedes territoriales ubicadas en los municipios de Pitalito, Garzón y La Plata.

**INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La CAM realizará la supervisión del contrato de acuerdo con los Manuales de Contratación de la Corporación.
**La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial o por quien éste designe.**

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($637.161.635**) incluido IVA si a ello hubiere lugar.

**FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por medio de dieciocho (18) pagos mensuales (mes cumplido) de acuerdo con el presupuesto por vigencia. No habrá anticipos ni pagos anticipados. Los pagos se harán previa presentación del informe de actividades, de la cuenta de cobro o factura y certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en cuanto atañe al servicio propiamente dicho.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:
1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el contratista.
2. Acreditación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Riesgo Profesionales y Pensión) y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.
3. Presentación de informe de ejecución.
4. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
5. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

| PROYECTO | INDICADOR | ACTIVIDAD | FUENTE | CDP | VALOR DEL REQUERIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 329901: Fortalecimiento Institucional | Planes Estratégicos actualizados e implementados de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI | % AMBIENTAL | 2026000535 | **$198.725.035** |
| | | | | Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 del 27 de marzo de 2026 | **$438.436.600** |
| | | | | **TOTAL RECURSOS DISPONIBLES** | **$ 637.161.635** |

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

**Número: 2026000535**

**20/03/2026**

**CERTIFICA:**

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2026 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

| Rubro / Fuente | Codigo Proyecto | Nombre | Valor |
|---|---|---|---|
| GP13232993299 11004 01236365329906 02.3.2.02.02.008 | | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL | 199,519,935.00 |
| | | Total Disponibilidad: | 199,519,935.00 |

**OBJETO**

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE".

Son: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20226000535 del 20/03/2026**

El Subdirector Administrativo y Financiero Y Profesional Especializado-Contador de la Corporación CERTIFICAN que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 del 27 de marzo de 2026 se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE" Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo No. 005 del 27 de marzo de 2026

**LOS SUSCRITOS SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y PROFESIONAL ESPECIALIZADO-CONTADOR DE LA CORPORACIÓN**

**CERTIFICAN**

Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro.005 de marzo 27 de 2026, se autorizó al Director General de la Corporación, para comprometer vigencias futuras ordinarias de la Corporación, para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING DEL ÁREA TIC, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS MISIONALES DE LA CAM Y LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE POSEE.".

Que el Certificado de Disponibilidad para afectar la apropiación presupuestal para la vigencia 2027, del Acuerdo en mención, está garantizada con el Acuerdo Nro. 005 del 27 de marzo de 2026 de la siguiente manera:

| RUBRO | DETALLE | FUENTE | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| GP13232993299 01236365329906 02.3.2.02.02.008 | **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** | **% Predial** | **2027** | **$ 440.190.346** |
| **TOTAL** | | | | **$ 440.190.346** |

**Explicación de presupuesto:**

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que conforme a la sentencia C-275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, los Consejos Directivos son los entes competentes para aprobar y modificar el presupuesto de las Corporaciones Autónomas Regionales, además, expresa que no le es aplicable el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 en lo que respecta a los recursos propios de que trata el artículo 46º de la Ley 99 de 1993, ya que estas entidades "*son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de la Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía*". Dicha autonomía se encuentra expresada en el numeral 7 del artículo 150 Constitucional y en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993

Que conforme al literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 es función del Consejo Directivo aprobar el Presupuesto anual de la Corporación.

Que el Articulo 18 del Acuerdo No 003 de 2017 por medio del cual se establece el reglamento para el manejo del presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación dice:

***"VIGENCIAS FUTURAS:*** *Mecanismo que posibilita a la Corporación asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrollará el objeto contractual.*

*Para comprometer recursos de vigencias futuras, será necesaria la autorización del Consejo Directivo, a iniciativa del Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos se deben apropiar recursos de la vigencia en curso, en concordancia con el Plan de Acción Institucional, como mínimo en un 10% del valor total del acto o contrato.*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año para el que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación de la licitación y se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal el primer día hábil de la vigencia fiscal que inicia su ejecución.*

***PARAGRAFO 1:*** *Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso y el concepto previo y favorable de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, en los proyectos de inversión y de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces en los recursos de funcionamiento."*

El Plan de Acción 2024-2027 HUILA TERRITORIO DE VIDA se encuentra el programa 3299: Fortalecimiento de la Gestión y dirección del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que contiene el Proyecto 329901: Fortalecimiento Institucional para la Gestión Ambiental, compuesto por 6 indicadores, siendo uno de ellos el de "Porcentaje de actualización e implementación del Plan Estratégico Tecnológico de la CAM para el período 2024-2027", a ejecutarse a través de la Prestación del servicio de soporte de TIC mediante outsourcing.

La Corporación ha considerado el compromiso de vigencias futuras de gastos de inversión vigencia fiscal 2027, con base
la justificación técnica y económica, enviada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, soportado en las proyecciones financieras emitidas por la Subdirección Administrativa y financiera y el concepto técnico FAVORABLE para el compromiso de vigencias futuras, emitido por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento territorial, para:

Garantizar el servicio de Outsourcing del área de TIC hasta diciembre de 2027, que requiere para su ejecución recursos, así:

| PROGRAMA | PROYECTO | FUENTE | VALOR POR FUENTE 2026 ($) | VALOR POR FUENTE 2027 ($) | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **$198.725.035** | **$438.436.600** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3299: Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. | 329901: Fortalecimiento Institucional | % ambiental | | | **$ 637.161.635** |

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de los contratistas por parte de las entidades estatales debe adelantarse mediante las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, según la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas en la ley. En particular, el numeral 1 del citado artículo dispone que la licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas, salvo las excepciones expresamente contempladas en la normativa vigente.

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 adicionó los parágrafos 2 y 3 al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, estableciendo el procedimiento especial aplicable a los procesos de licitación pública para la selección de contratistas de obra pública, mediante el sistema de presentación de ofertas en dos sobres, diferenciando los requisitos habilitantes y factores técnicos de la propuesta económica, así como las etapas de evaluación, publicación y traslado de observaciones correspondientes.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la prestación de servicios, así como a la cuantía estimada del proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Licitación Pública, toda vez que el presupuesto oficial supera el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad, fijado en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400), conforme a los parámetros señalados en el literal b), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado MIPYME, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En consecuencia, y considerando que el presente proceso no se enmarca dentro de las causales previstas para selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, la Corporación debe adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Licitación Pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($637.161.635**) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el presente documento se define la forma como se determinará la oferta más favorable considerando, lo establecido en el numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que en la parte que interesa, señala:

"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones: ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad".

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable para la entidad, del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Licitación, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio

Atendiendo a lo anterior, se consideran los siguientes factores de habilitación y ponderación

## 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Proceso.

| CRITERIO | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Financiera | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Organizacional | CUMPLE / NO CUMPLE |
| Capacidad Técnica | CUMPLE / NO CUMPLE |

### 5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:
A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**(1) CARTA DE PRESENTACIÓN:**

➢ PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.

➢ PERSONA JURÍDICA: Los proponentes (Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:

- El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Los proponentes (Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la

información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➢ PROPONENTES PLURALES: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal
Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

**(2) CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:**

➢PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢PERSONAS NATURALES: El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

➢Si la PERSONA NATURAL es EMPLEADORA: deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

➢PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

**(3) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

**(4) IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**(5) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**(6) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

**(7) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:** LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

**(8) VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: LA CORPORACIÓN consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

**(9) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

**(10) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

**(11) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
Tomador y/o afianzado: El proponente.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Menor Cuantía N°XX
Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**(12) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

**(13) CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

**(14) CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** el futuro contratista debe registrarse en el portal https://carpetaciudadana.and.gov.co/ y expedir la certificación a la que en este momento solo tendría acceso éste y allegar copia de dicha certificación.

**(15) CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS - OFAC:** Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, correspondiente al proponente y/o representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

**(16) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

**(17) REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB:** El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

**(18) DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

**(19) AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

**DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

**Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.**

### 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Capacidad financiera (CF) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

#### 5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

**Indicadores de Capacidad Financiera:**

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Índice de Liquidez | ≥ 1,1 |
| Índice de Endeudamiento | ≤ 0.41 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1.5 o INDETERMINADO |

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Financiera | Cumple / No cumple |

#### 5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice requerido |
|---|---|
| Rentabilidad sobre el patrimonio | ≥ 0.06 |
| Rentabilidad sobre los activos | ≥ 0.06 |

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

| Criterio | Verificación |
|---|---|
| Capacidad Organizacional | Cumple / No cumple |

#### 5.1.2.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

**5.1.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

### 5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA

**PERFIL DEL PROPONENTE:** El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal cuyo objeto social sea igual o similar al objeto de la presente contratación, lo cual se acreditará con el respectivo certificado de cámara de comercio y en capacidad de celebrar contratos según las disposiciones vigentes.

**5.1.3.1 PERSONA NATURAL:** Acreditar título profesional en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería Informática, Ingeniería en Telemática o en Ingeniería de Sistemas, así mismo título de especialización en Telemática, o en Gestión Tecnológica, en Gerencia de TIC o Gestión de Infraestructura IT, lo cual deberá acreditar con copia simple de los siguientes documentos:

1. Título profesional
2. Título de posgrado
3. Tarjeta profesional
4. Copia del certificado de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

**5.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS:** Debe encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social le debe permitir realizar la presente contratación, cuyo representante legal deberá cumplir con el perfil de la persona natural, en caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional que cumpla con el perfil. En cualquier caso, el representante legal o el profesional que avala la oferta deberá acreditar la formación exigida para las personas naturales.

**5.1.3.3 PROPONENTE CONJUNTO:** Los miembros del consorcio o unión temporal, deberán acreditar los anteriores requisitos, según se trate de personas naturales o jurídicas.

**5.1.3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:** Deberán acreditar los anteriores requisitos, según se trate de personas naturales o jurídicas.

**5.1.3.5 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente debe acreditar experiencia específica mediante la certificación de la ejecución de máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de outsourcing del área TIC y/o servicios tecnológicos de administración y/o soporte especializado de segundo nivel de plataforma IT, por un valor igual o superior a 363,90 SMMLV, para lo cual debe aportar certificación expedida por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de liquidación de este. Los contratos reportados se deben acreditar en el RUP al menos uno (1) de los siguientes códigos: 801015, 811115, 811117, 811118, 811120, 811122, 811123.

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este

El proponente deberá señalar claramente en su propuesta técnica con cuáles de los contratos contenidos en el RUP cumple con las exigencias señaladas en el ítem de experiencia específica del perfil del proponente.

De conformidad con lo consagrado en el decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015 único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones; en concordancia con el anexo estudio del sector, se establece para el presente proceso de selección el siguiente criterio diferencial:

**5.1.3.6 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES:** El proponente debe acreditar experiencia específica mediante la certificación de la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de outsourcing del área TIC y/o servicios tecnológicos de administración y/o soporte especializado de segundo nivel de plataforma IT, cuya sumatoria sea igual o superior a 363,90 SMMLV, para lo cual debe aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia de los contratos y actas de liquidación de estos. Los contratos reportados se deben acreditar en el RUP al menos uno (1) de los siguientes códigos: 801015, 811115, 811117, 811118, 811120, 811122, 811123.

Para que el proponente acredite la experiencia específica se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Datos del contratante
- Nombre del contratista

- Número del contrato, si aplica
- Objeto del contrato
- Actividades del contrato
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Fecha de Inicio (día, mes, año)
- Fecha de Terminación (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes, y
2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente la información requerida.

**La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.**

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

#### 5.1.3.7 EXPERIENCIA DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:.

El proponente que acredite su condición de EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el oferente deberá acreditar lo siguiente:

El proponente debe acreditar experiencia específica mediante la certificación de la ejecución de máximo cinco (5) contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de outsourcing del área TIC y/o servicios tecnológicos de administración y/o soporte especializado de segundo nivel de plataforma IT, cuya sumatoria sea igual o superior a 254,73 SMMLV, para lo cual debe aportar certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia de los contratos y actas de liquidación de estos. Los contratos reportados se deben acreditar en el RUP al menos uno (1) de los siguientes códigos: 801015, 811115, 811117, 811118, 811120, 811122, 811123.

Para que el proponente acredite la experiencia específica se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Datos del contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato, si aplica
- Objeto del contrato
- Actividades del contrato
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Fecha de Inicio (día, mes, año)
- Fecha de Terminación (día, mes, año)
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes, y
2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente la información requerida.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la información presentada en caso de que sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**5.1.3.8 EQUIPO DE TRABAJO:** El proponente deberá presentar el siguiente equipo de trabajo:

| PERFIL | CANTIDAD | FORMACIÓN | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| Ingeniero Coordinador | 1 | Profesional en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones, o Ingeniería Informática, o Ingeniería en Telemática o en Ingeniería de Sistemas. Título de especialización en Gerencia del área TIC y/o Gerencia de Proyectos. | Experiencia Profesional de mínimo cinco 5 años, dentro de los cuales mínimo 3 años deben corresponder a la coordinación del área TIC y/o gerencia de proyectos TIC. La experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| Ingeniero Líder de IT | 1 | Profesional en Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones, o Ingeniería Informática, o Ingeniería en Telemática o en Ingeniería de Sistemas, así mismo título de especialización en Telemática o en Gestión Tecnológica o en | Experiencia Profesional de mínimo cinco 5 años, dentro de los cuales mínimo 3 años deben corresponder a experiencia específica en administración de centros de datos y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Gerencia de Tecnología o en Gestión de Infraestructura IT o Gerencia de Proyectos.<br><br>Formación Adicional:<br>a) Certificación en infraestructura de centro de datos expedida por un fabricante de equipos de centros de datos.<br>b) Certificación como administrador de bases de datos.<br>c) Certificación de estudios en seguridad informática (diplomado o superior).<br>d) Certificación como experto en networking expedida por un fabricante de equipos activos de red.<br>e) Certificación como diseñador de redes expedida por un fabricante sistemas de cableado estructurado. | bases de datos Oracle. La experiencia profesional se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional. |
| Técnico | 3 | Técnico o Tecnólogo de Sistemas, de informática o Electrónico. | Experiencia específica: Mínimo 2 años de experiencia en soporte técnico TIC y/o mesa de ayuda TIC, contados a partir de la fecha de titulación como técnico o tecnólogo. |

Nota 1: Alguno de los profesionales ofertados en el equipo de trabajo debe ser Ingeniero Certificado por la marca de Firewall ofertada para garantizar la óptima y ágil implementación de este; condición que deberá acreditar mediante el respectivo certificado expedido directamente por el fabricante del equipo.

Nota 2: Para acreditar las exigencias establecidas para el equipo de trabajo deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

- Fotocopia de los diplomas y/o cursos y/o actas de grado que acrediten la formación académica.
- Fotocopia de la tarjeta profesional para los profesionales y técnicos.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Certificaciones de experiencia en las que se precise entidad contratante, objeto, fecha de inicio y fecha de terminación.

Nota 3: Si la experiencia es certificada por el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se deberá anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar la información requerida.
Nota 4: La experiencia profesional general y específica, se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión requerida, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y deberá ser acreditada mediante las certificaciones y/o las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Nota 5: Se deberá tener en cuenta durante el plazo de ejecución del servicio el cumplimiento de la Ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

PARÁGRAFO. Al representante legal de la persona jurídica que omita el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se le aplicarán las sanciones previstas para el ejercicio ilegal de profesión y oficio reglamentado, mediante la aplicación del procedimiento establecido para las contravenciones especiales de policía o aquel que lo sustituya.

**5.1.4 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN:** No aplica.

**5.1.5 VISITA AL SITIO DE LA OBRA:** No aplica.

**REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

**Capacidad Jurídica**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:
1)Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;
2)El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;
3)El lugar escogido como domicilio;
4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;
5)La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y
6)La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

**Capacidad Técnica**

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en el país; no obstante, cuando el documento que contenga la decisión de establecer negocios en Colombia no cuente con toda la información requerida, deberán adjuntar una certificación del mandatario designado de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Experiencia Específica.

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

**Capacidad Financiera**

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

−Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
−Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. "Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

### 5.1.6 REQUSITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

De acuerdo con la naturaleza del servicio la corporación ha definido en la T-CAM-150 para exigir durante la SELECCIÓN:

- Certificado emitido por la ARL donde conste que el proponente cuenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG SST
- Hoja de vida del profesional HSEQ
- Licencia o tarjeta profesional HSEQ

## 5.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Evaluación Económica (precio) | 39 |
| Evaluación Técnica Factor Técnico (Calidad) | 48,5 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10 |
| Incentivo en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad | 2 |
| Incentivo a Mipymes | 0,25 |
| Incentivo a Emprendimiento o Empresas de Mujeres | 0,25 |
| **Puntaje Total** | **100** |

### 5.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO): 39 PUNTOS

La oferta económica se evaluará a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia sólo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a partir del valor de las Ofertas, debe asignar máximo **39 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija en

el segundo día hábil luego de terminado el traslado del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM | | |
|---|---|---|
| **RANGO (INCLUSIVE)** | **NÚMERO** | **MÉTODO** |
| De 0,00 a 0,24 | 1 | Media aritmética |
| De 0,25 a 0,49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0,50 a 0,74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0,75 a 0,99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}\bar{X}$= Medida aritmética
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.
Puntaje i =
Donde,
$\bar{X}\bar{X}$ = Medida aritmética
$ViVi$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I= Numero de oferta
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2} = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$V_{max}V_{max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}\,\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta

$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

| **ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL** | |
|---|---|
| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial, de acuerdo con lo establecido en la tabla anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}^{nv+n}\sqrt{PO\ X \dots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \dots XP_n}$$

Donde,

$G_{po}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =

Donde,

$G_{po}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_1$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iv) Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}]x\ (V_{MIN})}{V_i}$

Donde,

$V_{MIN}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

No aplica el sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad.

Nota: En caso de que se realicen correcciones aritméticas a la oferta económica, se tomará el valor corregido para efectos de la aplicación de la fórmula económica.

**PARA TODOS LOS MÉTODOS DESCRITOS, SE TENDRÁ EN CUENTA HASTA EL SÉPTIMO (7°) DECIMAL DEL VALOR OBTENIDO COMO PUNTAJE.**

### 5.2.2 EVALUACIÓN TECNICA: 48,5 PUNTOS

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 48,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios.

| CRITERIO | ACREDITACIÓN | CALIFICACIÓN (PUNTOS) |
|---|---|---|
| Valor Agregado en los Servicios | El proponente que ofrezca una visita adicional a cada dirección territorial durante la vigencia del contrato. | Se otorgarán 20 puntos |
| Experiencia del proponente | Contratos de Outsourcing del Área TIC que demuestren experiencia específica adicional a la mínima habilitante. | Se otorgarán máximo 20 puntos, así:<br>Un (01) Contrato adicional de outsourcing del área TIC = 10 Puntos<br>Dos (02) Contratos adicionales de outsourcing del área TIC = 20 Puntos |
| Transferencia de conocimiento | Proponente que ofrezca la implementación de estrategias para fortalecer el uso y apropiación de las herramientas tecnológicas de los funcionarios de la entidad. | Se otorgarán 8,5 puntos |

### 5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptaran criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. Para los efectos, la entidad asignará el siguiente puntaje:

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Ofrecer servicio colombiano: prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usar los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano el cual corresponde al (40%). | 10 |
| Servicio extranjero sin derecho a Trato Nacional, el cual opte por incorporar a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. | 5 |

#### 5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El objeto contractual es la prestación de servicios, por lo cual la entidad **no asignará puntaje por bienes nacionales**.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

#### 5.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 5.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral C.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).**

### 5.2.4 INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (2 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, y con el fin de implementar el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, la Entidad otorgará un puntaje máximo de **DOS (2) PUNTOS**, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa vigente; o
b) Acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

1. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste el número de trabajadores con discapacidad vinculados a la planta de personal del proponente, de conformidad con los porcentajes mínimos exigidos por la normativa aplicable.

Verificados los anteriores requisitos, la Entidad asignará DOS (2) PUNTOS a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

| **Número total de trabajadores de la planta de personal con discapacidad exigido** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |

| | |
|---|---|
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**NOTA 1: En caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el respectivo proceso de contratación.**

| Criterio | Puntaje |
|---|---|
| Proponentes que acrediten emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, o vinculación de trabajadores con discapacidad, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto 0287 de 2026 | 2 |
| Proponentes que no acrediten las condiciones señaladas anteriormente | 0 |

### 5.2.5 INCENTIVO A MIPYMES: 0,25 PUNTOS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

### 5.2.6 INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del "Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

### 5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, se indica que:

*"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

### 5.2.8 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La CAM con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

En un recipiente que no permita visualizar su contenido se depositarán igual número de balotas por número de proponentes empatados numeradas consecutivamente empezando por el número uno (1) en adelante. Se adjudicará el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1). El orden para sacar las balotas corresponderá al orden consecutivo de presentación de las ofertas.

**Nota:** La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

## 6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto Valoración del riesgo | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | tratamiento/controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatorios | Cambio en el régimen de contratación | extensión y/o retraso en el proceso contractual | 1 | 1 | 2 | Corporación | Adecuación de los procesos internos | 1 | 1 | 2 | bajo | no | supervisor | A la entrega de los informes | a la entrega de los informes | a la entrega de los informes | permanente |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos. | Aumento en los costos del contratista. | 1 | 1 | 2 | Contratista | Estudio del mercado. | 1 | 1 | 2 | bajo | no | supervisor | NA | NA | NA | NA |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | Fallas en la plataforma tecnológica por causas ajenas al contratista del outsourcing que impidan la ejecución de actividades relacionadas. | Afectación en la disponibilidad de la plataforma tecnológica. | 1 | 1 | 2 | Contratista | Estricto seguimiento a las condiciones de operación de la plataforma TIC. | 1 | 1 | 2 | bajo | si | supervisor | Fecha del acta de inicio | Hasta la liquidación del contrato | entrega de los informes de ejecución por parte del contratista | mensual |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacionales | La Corporación no cuente con los recursos para el suministro de repuestos, herramientas o plataformas requeridas para la adecuada gestión de TIC. | Demora o incumplimiento en las actividades relacionadas. | 3 | 2 | 5 | Corporación | Asignar los presupuestos requeridos para garantizar la disponibilidad de repuestos, herramientas o requeridas para la adecuada gestión de TIC. | 1 | 1 | 2 | bajo | si | Supervisor y contratista | Fecha del acta de inicio | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento del supervisor al presupuesto del PETI | permanente |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacionales | Indisponibilidad del personal ofertado | Afectación en el desarrollo e las actividades contratadas | 3 | 4 | 7 | Contratista | Asignar nuevo personal que cumpla con los perfiles y/o esté en capacidad de realizar las actividades | 1 | 1 | 2 | bajo | si | Supervisor y contratista | Fecha del acta de inicio | Hasta la liquidación del contrato | Seguimiento Supervisión | Durante todo el periodo de ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interna | Precontractual | Técnico | Inexactitud en el inventario: Información errónea sobre el estado de la infraestructura actual de la CAM. | Reclamaciones del contratista por "vicios ocultos" o mayores cantidades de obra/servicio. | 3 | 4 | 12 | Entidad (CAM) | Realizar auditoría técnica y verificación física de activos antes de publicar pliegos definitivos. | 1 | 4 | 4 | alto | si | Área técnica | Elaboración estudios previos | Apertura del proceso | Acta de verificación física | Única vez |
| 7 | General | Interna | Precontractual | Administrativo | Deficiencia en ANS: No establecer niveles de servicio (SLA) técnicos y medibles en los pliegos. | Imposibilidad de evaluar ofertas objetivamente y falta de herramientas de control posterior. | 2 | 4 | 8 | Entidad (CAM) | Definir KPI claros con el área de TI (tiempo de respuesta, disponibilidad de red). | 1 | 4 | 4 | bajo | si | Área técnica | Elaboración estudios previos | Apertura del proceso | Revisión de pliegos | Semanal |
| 8 | general | externo | Precontractual | Económico | Riesgo de Mercado: Fluctuación de precios en licencias o hardware (TRM) antes de adjudicar. | Desequilibrio económico inicial o declaratoria de desierto por ofertas que superan el presupuesto. | 3 | 3 | 9 | Entidad (CAM) | Incluir cláusulas de reajuste o análisis de precios con techos de fluctuación cambiaria. | 2 | 3 | 6 | Medio | Si | Área técnica | Elaboración estudios previos | Apertura del proceso | Seguimiento a estudios de mercado | Quincenal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Externo | Contractual | Operativo | Incumplimiento de ANS: El contratista supera los tiempos de respuesta o disponibilidad pactados. | Parálisis de procesos misionales ambientales y afectación al servicio ciudadano. | 3 | 5 | 15 | Contratista | Aplicación de multas proporcionales | 1 | 5 | 5 | bajo | si | Supervisor del Contrato | Acta de inicio | Terminación del contrato | Reporte mensual de gestión | Mensual |
| 10 | Específico | mixta | Contractual | Técnico | Falla en Ciberseguridad: Acceso no autorizado o ransomware por protocolos de seguridad débiles. | Pérdida de integridad de datos misionales y posibles sanciones legales (Ley 1581-2012). | 2 | 5 | 10 | Contratista | Exigencia de ISO 27001, backups periódicos y cifrado de bases de datos. | 1 | 5 | 5 | Bajo | si | Supervisor del Contrato | Acta de inicio | Terminación del contrato | Auditoría de sistemas / Pentesting | Trimestral |
| 11 | Específico | Externa | Contractual | Humano | Rotación de Personal Clave: Cambio constante de ingenieros o técnicos asignados al proyecto. | pérdida de conocimiento acumulado y retrasos en la solución de incidentes técnicos. | 4 | 3 | 12 | Contratista | Exigencia de perfiles mínimos, plan de carrera y cláusulas de estabilidad de personal. | 2 | 3 | 6 | Medio | Si | Supervisor del Contrato | Acta de inicio | Terminación del contrato | Revisión de pagos de seguridad social | Mensual |
| 12 | General | Externa | Poscontractual | Técnico | Falta de transferencia: El contratista no entrega manuales, claves o capacitación al finalizar. | "Secuestro tecnológico" y dificultad para que la CAM opere autónomamente. | 3 | 4 | 12 | Contratista | acta de entrega técnica final obligatoria. | 1 | 1 | 4 | Bajo | Si | Supervisor | Último mes de ejecución | Liquidación del contrato | empalme | Única vez (al cierre) |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | General | Interna | Poscontractual | Legal | Pérdida de trazabilidad: No entrega de bitácoras de mantenimiento o reportes históricos. | Incertidumbre sobre el estado de la infraestructura para futuras licitaciones. | 2 | 3 | 6 | Entidad (CAM) | Digitalización de reportes mensuales para archivo institucional durante la ejecución. | 1 | 3 | 3 | Bajo | No | Supervisor del Contrato | Último mes de ejecución | Liquidación del contrato | Verificación de archivos | Única vez (al cierre) |
| 14 | Específico | Externa | Poscontractual | Técnico | Vendor Lock-in: El uso de herramientas propietarias que impiden migrar datos de la CAM. | Costos de salida extremadamente altos o dependencia eterna del proveedor. | 2 | 5 | 10 | Contratista | Exigencia de uso de estándares abiertos y formatos de datos interoperables. | 1 | 5 | 5 | Alto | Si | TIC | Último mes de ejecución | Liquidación del contrato | Comité de salida tecnológica | Única vez (al cierre) |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como en todo evento contractual, el riesgo del eventual incumplimiento del contratista siempre estará latente, por ello, conforme a los amparos actualmente cubiertos por las pólizas de cumplimiento expedidas en Colombia, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el 30 % del valor del mismo; con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al 30 % del valor del contrato vigente por el término del mismo y tres años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía equivalente al 30 % del valor del contrato, con una vigencia del plazo del contrato y un (1) año más

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

| | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| **Alianza Pacífico** | **Chile** | NO | NO | NO | NO |
| | **Perú** | NO | NO | NO | NO |
| | **México** | NO | NO | NO | NO |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **México** | | **SI** | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | **El Salvador** | **SI** | **SI** | NO | **SI** |
| | **Guatemala** | **SI** | **SI** | NO | **SI** |
| | **Honduras** | NO | NO | NO | NO |
| **Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN** | | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |

*Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.*

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial**

EDISNEY SILVA ARGOTE
Firmado digitalmente por EDISNEY SILVA ARGOTE
Fecha: 2026.05.28 16:38:30 -05'00'

**EDISNEY SILVA ARGOTE**
Subdirectora de Planeación
y Ordenamiento Territorial

**WILLIAM ENRIQUE PINTO GALEANO**
Profesional Especializado

**OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)**

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2026.05.28 17:00:16 -05'00'

Jefe de Contratación

**ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**
Profesional Especializada O.C.

**Revisó: WILLIAM EDUARDO MENESES**
Abogado contratista